



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00007-00

DEMANDANTE: GLORIA CADENA AMADO

DEMANDADO: JUAN CARLOS GALEANO

Luego de revisado el escrito contentivo de la demanda, examinadas las pretensiones de la misma a la luz de los artículos 25, 26 numeral 6°, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, la cuantía del presente proceso no corresponde a mínima cuantía, habida cuenta que las pretensiones de la presente acción ejecutiva suman en su totalidad **\$50.000.000**, excediendo los 40 SMLMV, es decir supera los **\$36.221.040**, por lo anteriormente expuesto el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por el factor cuantía formulada por **GLORIA CADENA AMADO**, por intermedio de su endosatario en procuración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial de reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 017
Fijado hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria